



**CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA**
Av. 9 de Julio, Esq. Almte. Brown

Hoja 1/1

ORDENANZA N° 044/2002

Expte: 208/2002.-

VISTO:

La nota presentada por parte de la Asociación CARRITOS DE MANOS, 15 de abril de esta Localidad, mediante la cual solicitan que este Concejo Deliberante legisle sobre su actividad y. _____

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada asociación a presentado a este Concejo Deliberante los antecedentes debidamente fundados de su actividad y. _____

Que a los fines de que los mismos desarrollen con absoluta normalidad y cuenten con el instrumento legal que le otorguen Derechos y así también contraer obligaciones y.-

Que este Concejo Deliberante debe dictar el instrumento legal correspondiente. _____

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS**

ORDENA

ARTICULO N°01.- AUTORIZAR a la Asociación CARRITOS DE MANOS 15 DE ABRIL, a desempeñar tareas Laborales de traslados de mercaderías en el radio Céntrico – Comercial de esta Localidad de Profesor Salvador Mazza. _____

ARTICULO N°02.- Autorizase para tal actividad un cupo de 65 (Sesenta y Cinco), beneficiarios que figuran como anexo I y que forma parte de la presente. _____

ARTICULO N°03 Cada beneficiarios deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 16 años de edad.-
- b) Portar credencial de titularidad que será otorgada por la Dirección de Transito.-
- c) Tener dos años de residencia mínima en la Localidad.-
- d) Identificar los carritos con los colores celeste y blanco, Logotipo de la Asociación y numeración correlativa.-

ARTICULO N°04.- Establecer que por la Actividad que desempeñaran estarán exentos de todo tipo de tasas y/o impuestos Municipales. _____

ARTICULO N°05.- Los Carritos de Manos no autorizados por la presente Ordenanza no podrán desarrollar tareas en el área citada en el Art. N°01, debiendo ser retirados de circulación a través de la Dirección de Transito de la Municipalidad. _____

ARTICULO N°06.- La Dirección de Transito Retirara la licencia a aquellos beneficiarios que no cumplan con las elementales normas de conducta, que hacen a las buenas costumbre, y convivencia mutua. _____

ARTICULO N° 07.- Remítase copia de la presente, al Ejecutivo Municipal, Asociación de Carritos de Manos 15 de Abril. _____

ARTICULO N° 08.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. _____

— DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. _____

Pastor Ramiro Condori
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
Mun. Prof. Salv. Mazza

José Antonio Godoy
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

[Signature]
Mun. Prof. Salv. Mazza

[Signature]
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza

Héctor E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Rosario Guzmán
CONCEJAL
Mun. Prof. Salv. Mazza